

1

EXP 2790/2024.

Tipo de Contrato: Contrato Administrativo Especial de Servicios

Procediment: 24 CONTRACTE ADMINISTRATIU ESPECIAL PER

L'ORGANITZACIÓ D'UNA FIRA TEMÀTICA. FIRA DE FIRES 2024. Document signat: Regidora de Promoció Econòmica i Fira.

MEMÒRIA JUSTIFICATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Exige este último legal la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Asimismo, el artículo 116.4 del citado cuerpo legal dispone que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los participantes; los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo; el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 99 LCSP.

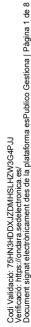
Esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos aludidos, acreditando y motivando cada una de las opciones que el ordenamiento jurídico pone a disposición del órgano para ver cumplidos los fines a los que sirve la contratación pública de conformidad con el artículo 1 LCSP; y a tal efecto, la contratación que se propone realizar presenta las siguientes características para responder a lo expresado previamente:

1. ACTUACIONES PREVIAS Y ANTECEDENTES

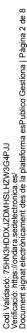
Todos los años por el departamento de Promoción Económica i Feria se organiza " Fira de Fires" en el mes de noviembre. Dentro de la celebración de esta festividad se encuentra la Feria Temática que se celebra a mediados de noviembre. En anteriores ediciones se realizó un contrato menor de servicios para la organización de la Feria Temática.

Objeto del contrato - Organización de la feria Temática (Fira de Fires 2024).

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO









La necesidad del contrato es la organización de la Feria Temática, que tiene lugar en la celebración de la "Fira de Fires", fiesta muy popular y de larga tradición en Ondara. Se trata de un evento de plena aceptación de los vecinos y por gran cantidad de visitantes que acuden atraídos por la Feria Temática.

La Feria Temática, entre otras actividades cuenta con decoración propia de una época determinada, talleres de oficios y actividades típicas de la época, espectáculos de animación u otras actividades de carácter cultural o recreativo, puestos para muestra y venta de productos diferentes, ecológicos, alternativos, artesanales, etc.

El objeto de este contrato administrativo especial es la organización de la Feria Temática, que incluirá el montaje y decoración del espacio destinado para ello y cedido por el Ayuntamiento, con aportación de puestos artesanales, actividades de ocio y animación, etc.

Además de actividad lúdica, festiva y cultural, se fomenta el comercio artesanal y la promoción turística del municipio.

Por ello, el Ayuntamiento ejerce las competencias propias, conforme el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados i) "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulantes", m) Promoción de la cultura; h) promoción actividad turística de interés y ámbito local y 1) ocupación de tiempo libre.

Asimismo, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 232 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, por el cual los municipios valencianos tienen competencias propias en materia de "g) Comercio local, mercados y venta no sedentarias y defensa de los usuarios y consumidores".

Para el cumplimiento de estos fines el municipio ofrece el espacio necesario para el desarrollo de la Feria Temática.

CPV: 92331100 Servicios de Ferias - 79950000 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

Responsable del contrato – Ana Cotaina Gilabert

Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento de Ondara no dispone de los medios ni recursos necesarios, ni de la capacidad de organizar un evento de estas características, ni ofrecer una feria o mercado de cierta calidad, sin recurrir a los servicios de un tercero. El servicio de montaje, decoración, aportación de puestos artesanales, realización de actividades de ocio y animación, ha de prestarse necesariamente por una empresa ajena al Ayuntamiento.

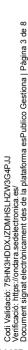
3. DIVISIÓN EN LOTES

X Sin lotes

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), no procede división en lotes en este expediente, puesto que lo que se está licitando es la ejecución de la totalidad del objeto de contratación. Con la división en lotes del objeto dificultaría la correcta ejecución del contrato y las labores de coordinación y organización inherentes al mismo.







Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

4. ASPECTOS TEMPORALES DEL CONTRATO

Duración del contrato: 1 año.

Prórrogas: Se podrá prorrogar anualmente por un máximo de 3 años más, sin que la duración máxima del contrato pueda exceder de CUATRO AÑOS (1+1+1+1) incluidas las prórrogas; las prórrogas se aprobarán por acuerdo expreso del órgano de contratación.

Plazo de ejecución de la prestación: La Feria Temática se realizarán en el período de un fin de semana, normalmente a mediados de noviembre, de cada anualidad del contrato. La Feria Temática dará comienzo el día 15 de noviembre de 2024 y finalizará el día 17 del mismo mes. Teniendo en cuenta que el adjudicatario necesitará el día anterior y posterior para el montaje y desmontaje.

En caso de prórrogas el ayuntamiento indicará a la empresa adjudicataria las fechas exactas de realización del evento con la antelación suficiente o, en su caso, se indicarán en el acuerdo de prórroga.

Fecha de inicio del cómputo del contrato: desde el día siguiente de la fecha de la formalización del contrato.

Justificación:

El plazo de ejecución de este contrato viene determinado por las fechas de la celebración de la "Fira de Fires", que se celebra en Ondara en el mes de noviembre.

Si bien la duración del contrato se fija en un año para dar continuidad al servicio de organización de la Feria Temática. En el caso de que por circunstancias sobrevenidas y ajenas al Ayuntamiento la feria Temática no pudiera celebrarse en la anualidad del contrato o en el de sus prórrogas, el adjudicatario no tendría ningún derecho a indemnización.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que empresario interesado, podrá presentar una proposición, quedando excluida negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración.

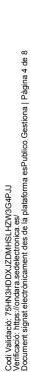
6. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presente contrato administrativo especial no implica gasto alguno para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesario hacer referencia a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, porque la Administración no financia este contrato.

El empresario que resulte adjudicatario del contrato especial contará con la autorización de uso especial de carácter temporal, del espacio público delimitado para







la instalación de la Feria Temática.

Por ello, la contraprestación que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento especial del dominio público consistirá en el pago global de un canon mínimo de 500,00 €. El canon se ha calculado en base a los días efectivos de aprovechamiento del dominio público, a los metros aproximados ocupados y teniendo en cuenta para su valoración que el Ayuntamiento tiene un interés máximo en el buen desarrollo de la Feria Temática.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad concepto de canon.

El importe del canon deberá ser abonado por el adjudicatario de una sola vez, en el plazo máximo quince días desde la firma del contrato, y siempre antes del inicio del montaje de la Feria. En el caso de las prórrogas, el anterior plazo se contará desde la notificación del acuerdo de prórroga.

6.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (sin IVA) se distribuye conforme al siguiente desglose: La contraprestación que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento especial del dominio público consistirá en el pago global de un Canon mínimo ofertado de 500,00€.

Valor estimado del contrato	
Contrato 1 año	500,00 €
1ª prórroga	500,00 €
2ª prórroga	500,00 €
3ª prórroga	500,00 €
Total	2.000 €

6.3. Contrato sujeto a regulación armonizada

NO SARA (Contrato no sujeto a regulación armonizada).

6.4. Contrato susceptible de Recurso especial en materia de contratación

NO REMC (Contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación).

6.5. Precio del contrato

El precio del contrato consistirá en el canon de la oferta al alza del adjudicatario.

6.6. Revisión de precios

No sujeto a revisión de precios.

7. CAPACIDAD DE OBRAR CONTRATISTA

7.1. Habilitación profesional (titulación, autorización administrativa...)

___ SÍ

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las







prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a los dispuesto en los artículos 67,68 y 69 LCSP, respectivamente.

7.2. Solvencia económica y financiera y medios para su acreditación

Solvencia Económica y Financiera:

El licitador deberá justificar su solvencia económica con un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, con un plazo mínimo de vigencia igual a la duración del contrato. Se presentará en el sobre A la declaración responsable del compromiso de contratarlo. Pudiendo ser resuelto el contrato en caso de que, una vez adjudicado el contrato, no presente la póliza cuando se le requiera.

Solvencia técnica o profesional y medios para su acreditación

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente: 70% puntuación total.

1 OFERTA DEL CANON (Puntuación máxima 14 puntos).

- Valoración: Canon ofertado. El importe mínimo ofertado será de 500,00 €.
 Deberá realizarse una oferta al alza.
- Fórmula que aplicar: Puntos=14*A/B,
- A= Cantidad ofertada.
- B= Oferta más alta de todas las ofertas presentadas y admitidas.

2 PARADAS DE ARTESANIA O ALIMENTACION (Puntuación máxima 20 puntos).

 Valoración: Número de PARADAS o PUESTOS DE VENTA de este tipo ofertados.

Aquella empresa que coloque más de 15 paradas obtendrá la puntuación máxima. Más de 15 paradas = 20 puntos.

3 TALLERES DEMOSTRATIVOS/PARTIC IPATIVOS DE OFICIOS, ARTESANIA, ETC (Puntuación máxima 15 puntos).





Se dará 1,5 puntos, por cada taller ofertado.

Si no se oferta ningún taller, la puntuación será 0 puntos.

4 ACTIVIDADES DE ANIMACION, CULTURALES, RECREATIVAS, INFANTILES. ACTUACIONES TEATRALES, ETC (Puntuación máxima 15 puntos).

Se dará 1,5 puntos por cada actividad ofertada.

Si no se oferta ninguna actividad, la puntuación será 0 puntos.

5 VIGILANCIA (Puntuación máxima 6 puntos).

- Valoración: Número de personas y de periodos nocturnos empleados en la vigilancia del recinto de la Feria. Las noches a tener en cuenta serán las del viernes y sábado en que se celebra la Feria.
- Cálculo: 2 puntos por persona que cubra las noches del viernes y sábado.

B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: 30% puntuación total.

Se presentará un proyecto o propuesta técnica en el sobre C y se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes apartados:

1 Plano-croquis.

Representación gráfica de la distribución de todos los elementos feriales: puestos de venta, zonas de paso, elementos decorativos, instalaciones recreativas, lugares de las actuaciones, etc. para cada una de las vías y espacios públicos autorizados.

2 Programa actividades.

Detalle de cada una de ellas: horarios, número actuaciones, detalle, etc. para su inclusión en folletos y resto publicidad.

3 Paradas de artesanía y de alimentación.

Variedad, calidad y presentación de los productos ofrecidos

Decoración de las paradas.

Distribución coherente conforme a las dimensiones de las paradas.

4 Actividades complementarías.

Talleres demostrativos.

Variedad, temática, número y volumen de los talleres.

5 Actividades culturales, animaciones recreativas, infantiles, teatrales, etc.

Variedad y calidad de los espectáculos ofrecidos.

Ambientación artística y musical.

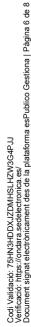
Numero de pases diarios y duración.

Tipo de público y temática representativa de la Feria.

6. Decoración y ambientación. Calidad de la iconografía utilizada.

Tipo y material utilizado adecuados en evitación de anacronismos.

Innovaciones en el conjunto de la Feria o por presentación de elementos de nueva









creación, originalidades, etc.

Cualquier otra mejora planteada por la empresa y que se corresponda con aspectos no incluidos en los requisitos señalados en las prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar un dossier en el que hagan referencia a los factores de puntuación y desarrollan de forma clara cómo se realizarán los actos y actividades. Obtendrá la máxima puntuación la proposición que ofrece la mejor memoria y puntuando el resto por orden decreciente de importancia, pudiéndose dar el caso de ofertas cuya puntuación sea la misma y pudiéndose valorar con cero si el proyecto no cumple con las expectativas que se esperan.

Para determinar cuál es el Proyecto de gestión más adecuado al interés municipal, la valoración se hará analizando el conjunto de la propuesta, ponderando los diversos apartados teniendo en cuenta los puntos fuertes y los débiles de cada propuesta presentada. El documento que presentar para justificar este criterio tendrá una extensión máxima de 30 páginas.

Se valorará de manera positiva que el licitador pueda ofertar diversas temáticas por si el Ayuntamiento valora la posibilidad de cambiar de temática cada año.

En este caso, el Ayuntamiento deberá avisar al adjudicatario con la suficiente antelación, de manera electrónica, para que éste pueda organizarse de manera adecuada.

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, sólo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP. Para identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad se aplicará el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES - Durante la celebración de la Feria Temática, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente de disponer de contenedores dentro del recinto para la debida separación de residuos.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato con independencia de la concurrencia y tipo del título de imputación, salvo que se deba a una orden directa y expresa de la Administración. Corresponderá acreditar este extremo al contratista.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el adjudicatario, mediante acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que





se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados.

12. CONCLUSIÓN

Procede iniciar los trámites del expediente de contratación administrativa atendiendo a los términos indicados en los expositivos anteriores.

La presente Memoria justificativa debe publicarse en el Perfil del Contratante.

LA CONCEJALA DE FIESTAS I TRADICIONES -RAQUEL MENGUAL BISQUERT-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



